



## RESOLUCIÓN N°171/2018

14 de junio de 2018

2018-11-0024-0187

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada para la contratación de un servicio de limpieza para las instalaciones del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional.-----

RESULTANDO: que por Resolución Nro. 159/2018 de fecha 6 de junio de 2018, se aprobó el referido llamado, aprobándose los pliegos de condiciones particulares que lucen en actuación Nro. 4 del presente asunto, con las modificaciones propuestas por las Sras. Katty Da Silva y Lidia Blanco respecto al objeto de dichos pliegos. Asimismo se aprobó la incorporación en la cláusula de ajuste 11) de los pliegos, según el siguiente detalle:-----

### ACTUALIZACION DE PRECIOS

La actualización del valor hora será: 20% por IPC en forma semestral (1° de enero y 1° de julio de cada año) y 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda.

P0= precio cotizado en la propuesta

P1=precio actualizado en la propuesta

A0=IPC al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas (primer ajuste)

A1=IPC del cierre del mes anterior al ajuste (segundo ajuste)

B1=% de aumento según consejo de salarios de la actividad respectiva

$P1 = P0 * ((0.2 * (A1/A0) + 0.8 * (B1+1)))$

CONSIDERANDO: que es necesario ajustar el Pliego aprobado por la resolución antes mencionada, respecto al ítem 13 AJUSTES.-----

ATENTO: a lo establecido en el T.O.C.A.F. art. 33, 48, 50, 51 y 149 y a lo dispuesto en la leyes N° 18719, 18996 y en el Decreto 391/2014, así como en normas concordantes y complementarias.-----

**LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL NACIONAL**

### RESUELVE:

1ero. Modifíquese el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Abreviada Nro. 187/2018, correspondiente al servicio de limpieza, en cuanto al **artículo 13 - AJUSTES**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

La actualización del valor hora será: 20% por IPC en forma Semestral (1º de enero y 1º de julio de cada año) y 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para grupo de actividad que corresponda.

PO= precio cotizado en la propuesta.

P1= precio actualizado en la propuesta.

AO= IPC al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas (primer ajuste).

A1= IPC del cierre del mes anterior al ajuste (segundo ajuste).

B1= % de aumento según consejo de salarios de la actividad respectiva.

$P1 = PO * ((0.2 * (A1/AO) + 0.8 * (B1+1)))$

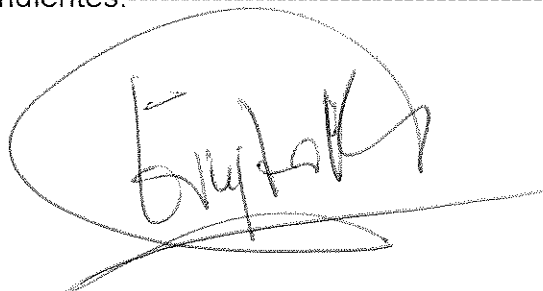
El oferente deberá tomar como índices bases a aplicar para el ajuste, el correspondiente al último ajuste salarial del Consejo de Salarios vigente al momento de la apertura de la Licitación y el valor del IPC correspondiente al mes anterior a la apertura de la Licitación. No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

Por el solo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular, y que no habrá otro sistema como interés, mora, etc.

No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

2do. Pase al Departamento de Adquisiciones a los efectos de realizar las modificaciones correspondientes.-----

cg



ERNESTO KREIMERMAN  
PRESIDENTE SECAN